

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF. Ejecutivo de alimentos, promovido por KATHERINE ESCORCIA BENAVIDES en contra de JAINER ELIECER SAN MARTIN GARIZAO, RAD. 2020-00126.

Revisadas las diligencias, advierte el Despacho que las partes en la conciliación efectuada el día 29 de noviembre de 2022 concertaron que para el pago de la suma de \$4'000.000 el demandado autorizaba le fuera descontado por nómina, la suma de \$250.000 y el valor de la cuota alimentaria en el valor de \$180.000, la cual tendría un incremento de acuerdo con el IPC, valores estos que para el año 2022 ascendían a la suma de \$430.000; en la misma audiencia se autorizó el pago al demandado de los dineros que ingresaran a las arcas del Despacho en el mes de diciembre. Una vez recaudados los mismos, estos ascendieron a la suma de 1'092.873, la cual ya fue cancelada, tal como se advierte en la orden de pago que milita en el archivo 31 del expediente. Además, la pareja concertó que, si al mes de enero del presente año el pagador no había adoptado la novedad del nuevo descuento, se hiciera entrega a la demandante de los valores en los términos en los que el demandado se comprometió cancelar.

Revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, advierte el Despacho que, evidentemente, existen montos por entregar, los que por su valor es claro que corresponden a la demandante, pues la suma de los depósitos de mayor valor que ascienden a \$365.000 ni siquiera alcanza a cubrir el valor que el demandado se comprometió a cancelar, además, el valor autorizado a pagar al demandado, ya se hizo entrega del mismo, como quedó mencionado; en consecuencia, la solicitud presentada por la parte demandada tendiente a que se le haga entrega de los dineros a la parte pasiva, se niega.

Por otra parte, se ordena oficiar al pagador para que informe al Despacho la manera como ha sido cumplida la orden impartida en el Oficio 2857 del 2 de diciembre de 2022, por cuanto se advierte que los descuentos que se han realizado al demandado no alcanzan a cubrir el valor que él se comprometió a cancelar. Para tal efecto, junto con el oficio aquí dispuesto, deberá remitirse al señor pagador, el ejemplar del acta de la audiencia de conciliación.

CÚMPLASE.

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
Juez

JMR

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78f4224d51a9edaa44b149fd553078db899b6579b9a4f1fbedfb9f3117a5d0**

Documento generado en 25/08/2023 04:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>